



y uno, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Comun. <sup>u</sup> del Gob<sup>o</sup> Civil, sobre la creacion de una escuela de Olivicultura.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion fecha dos de los corrientes, del Gobierno Civil de Provincia, trascribiendo para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en la misma, la Real orden emanada del Ministerio de Fomento en siete de Diciembre ultimo, en la cual se dice, que entre las Corporaciones que solicitan la creacion de una de las escuelas de Olivicultura, mandadas establecer por Real Decreto de dos de Septiembre del año proximo pasado, figura este Ayuntamiento; pero omite designar la finca que con tal objeto ofrezca, circunstancia indispensable para resolver acerca de su pretension, por lo que se le previene acuerdo a la mayor brevedad, respecto al particular, lo que estime oportuno.

Y enterada la Corporacion Municipal, acuerda que la Comision de Propios informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Otra del Admor. de Imp<sup>tos</sup> sobre recargos en las patentes p<sup>a</sup> la venta de alcohols.

Vista otra comunicacion de veinte y siete de Diciembre ultimo, en que el Administrador de Impuestos ruega se manifieste con toda brevedad, el recargo municipal que haya autorizado este Ayuntamiento sobre las patentes para